



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 22 DE JULIO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIV

12
SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco.



Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco (CACEJ) para el ejercicio 2025.

Al margen, un logotipo que dice: Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2025			
ACTIVIDADES			
PRIMERA SESION ORDINARIA	PERIODO	PERIODO	PERIODO
1.-Presentación nuevos integrantes del Consejo por inicio de Administración	JULIO		
2.-Presentacion para aprobar el Programa Anual de Trabajo CACEJ 2025.			
3.-Informe del Avance en las Evaluaciones SEvAC en el Estado de Jalisco al cierre del 4to Trimestre 2024.			
4.- informe sobre la Consolidación Tomo Sector Paraestatal Jalisco			
5.-Informe sobre la entrega de información de la cuenta Pública del Ejercicio 2024 del Estado de Jalisco.			
6.-Informe del Avance en las Evaluaciones SEvAC en el Estado de Jalisco al cierre del 4to Trimestre 2024.			
7.-Informe de Sistema de Alertas, segundo Semestre y Cuenta Pública 2024.			
SEGUNDA SESION ORDINARIA			
8- Avance de la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PEF 2025.		SEPTIEMBRE	
9- Informe de las Evaluaciones SEvAC 2025 al corte del Segundo Trimestre 2025 en el Estado de Jalisco.			
TERCERA SESION ORDINARIA			
10.-Informe final sobre la aplicación de los recursos del PEF 2025.			DICIEMBRE

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco Siendo las 11:00 horas del día 08 de Julio del año dos mil veinte y cinco y en cumplimiento a lo establecido por el **Artículo 7** de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como por el **Artículo 10 fracción I** del Reglamento interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, en mi Calidad de Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en una foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco para 2025, aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho consejo en la primera sesión Ordinaria celebrada en primer convocatoria el día 04 de Julio del presente año, situación que se certifica para los efectos conducentes. Rubrica.

La Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco **Anielka Yanet Arias Rivera**. - Rubrica

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ACUERDO

4

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**ACUERDO 227/2025
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO**

ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL, PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

GUADALAJARA, JALISCO, 10 DIEZ DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Patricia Ortega Hjar, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad, como dependencia del Poder Ejecutivo, bajo control de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual se proporciona el servicio registral para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran conforme a la Ley.

Asimismo se determina que, con la finalidad de preservar la seguridad Jurídica del tráfico inmobiliario, el Registro Público de la Propiedad deberá aplicar los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, especialización y tracto sucesivo.

II. De igual manera, el artículo 9 fracción III de la propia Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, prescribe que corresponde al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, entre otras, las atribuciones de preservar y conservar bajo su más estricta responsabilidad el acervo documental y electrónico, que contenga los instrumentos, documentos y avisos propios de la actividad registral; y vigilar el funcionamiento y exacto cumplimiento de los demás servidores públicos encargados de realizar la función registral en el Estado.

III. El día 09 nueve de Julio del año en curso se suscitó la interrupción del Sistema de información Registral Institucional a que alude el artículo 5 fracción IX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con el que cuenta la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande**, como una causa de fuerza mayor, que impidió a dicha oficina la generación del número de control o prelación que se asigna de manera progresiva a las solicitudes de registro de actos jurídicos, implicando la suspensión de los servicios registrales, lo cual duró de las 9:00 a las 15:00 horas de esa misma fecha, abarcando la totalidad del horario previsto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Número de prelación que constituye un requisito sine qua non, del trámite registral y que debe asignarse en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco 2, fracción VI, 6, fracción II, 19, fracción I, incisos a) y b) de su Reglamento.

IV. En términos del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, salvo las visitas de verificación, que pueden practicarse en cualquier tiempo. En el mismo orden de ideas, se señala que para los efectos de la Ley en comento, se considerarán días inhábiles, entre otros, aquellos cuando se **suspendan las labores**, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

V. Por lo anterior, tomando en consideración que las Oficinas Registrales operan con el sistema de información electrónico, señalado en el punto III de los presentes Considerandos, además de que, por el estado que guarda el proceso de modernización de la Institución, no se puede acudir al registro manual, la interrupción del Sistema de información Registral Institucional, constituyó la imposibilidad para prestar el servicio registral en la **Oficina con Sede en Zapotlán El Grande, Jalisco**, por los trabajos que se requiere realizar en el referido sistema registral, por lo que tengo a bien expedir el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO. Se decreta como día inhábil el día 09 nueve de Julio de 2025 dos mil veinticinco, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Oficina registral con Sede en Zapotlán EL Grande, Jalisco**, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En vista a la suspensión de los servicios que proporciona la Oficina registral con sede en Zapotlán EL Grande, Jalisco, del Registro

Público de la Propiedad por el día referido, se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite y/o la contestación a los presentados con anterioridad.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, para conocimiento de los usuarios registrales y efectos legales correspondientes.

Segundo. Notifíquese este Acuerdo al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con Sede en Zapotlán EL Grande, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo resolvió la ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, en presencia de los Testigos de Asistencia.

LIC. PATRICIA ORTEGA HIJAR

Directora General del Registro Público de
la Propiedad y de Comercio
(RÚBRICA)

LIC. EDGAR LUDWIG RAMÍREZ SÁNCHEZ

Director de Área de Jurídico y de Comercio
(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRINA GONZÁLEZ TORRES

Directora de Área de Oficinas Foráneas y
Dependencias Públicas
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ACUERDO

7

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ACUERDO No. 76/2025.

Guadalajara, Jalisco; 08 ocho de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo; con fundamento en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1 fracción III, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53 y 53 bis de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 10 y 11 fracción XI del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con Órganos Internos de Control que tendrán, en su ámbito de competencia local las atribuciones, de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

II. Al respecto, el artículo 106 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

III. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los Órganos Internos de Control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida, tendrán a su cargo entre otras atribuciones, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, en los que se deberá garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

IV. A su vez, el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone entre otras cosas que son Autoridades competentes para aplicar la misma, los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

V. Se desarrolla la disposición constitucional de la consideración II de este acuerdo, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la Legislación Orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50 fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por la Titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

Respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control, el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, señala que, será el Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente quien deberá de realizar la propuesta de los candidatos para el puesto de Titular del Órgano Interno de Control, a la Contraloría del Estado.

VI. Una vez realizado el análisis exhaustivo de las habilidades, conocimientos y experiencias de la persona propuesta para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control; se puede determinar que cumple con los criterios mínimos del perfil profesional, previstos en la Recomendación (R.CC.SEAJAL.2018.02) emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el día 5 de junio de 2018 para el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control; así como los requisitos de elegibilidad, establecidos en la mesa de trabajo que conjuntamente y en sentido colaborativo se llevó a cabo el día 19 diecinueve de diciembre de 2024, dos mil veinticuatro, con el Comité de participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y esta Contraloría del Estado.

Por lo que, se procede a la emisión del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Licenciada Daniela Junnuel Santana Becerra, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinada jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

Así lo acordó la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo.

LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 22 DE JULIO DE 2025
NÚMERO 12 . SECCIÓN V
TOMO CDXIV

PROGRAMA Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco (CACEJ), ejercicio 2025.

Pág. 3

ACUERDO 227/2025 de la Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que declara inhábil para efectos de las funciones de la oficina registral con sede en Zapotlán El Grande, el día 09 de julio de 2025.

Pág. 4

ACUERDO No. 76/2025 de la Contralora del Estado que designa a la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

Pág. 7



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO